



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 426-2015-UNAM

Moquegua, 14 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 029-2015/CCTIC'S-UNAM, de fecha 14.04.15; Informe N° 362-2015-OPD/UNAM, de fecha 24.04.15; Informe N° 222-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 11.05.15; Proveído de Presidencia N° 01401, de fecha 11.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente a lo dispuesto en el siguiente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos". El inciso b) de la norma señala que "El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,850.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF-77.15;

Que, para el presente ejercicio presupuestal 2015, mediante D.S. N° 374-2014-EF, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 3,850.00 nuevos soles;

Que, con Resolución C.O. N° 441-2010-UNAM de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva "Uso de Fondos para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica de la UNAM;

Que, con Informe N° 029-2015/CCTIC'S-UNAM, el Jefe del Centro de Capacitación en TIC'S-MN, solicita a la Oficina de Vicepresidencia Académica, la apertura de caja chica para el Centro de Capacitación en TIC'S-MN, por la cantidad de S/. 300.00 nuevos soles, para ser utilizados en promoción y difusión;

Que, con Informe N° 362-2015-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo remite Certificación Presupuestal N° 602, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 653-2015-UP-OPD-UNAM, por apertura de Caja Chica del Centro de Capacitación en TIC's - Mariscal Nieto, por el monto de S/. 300.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 222-2015-DIGA/CO/UNAM, la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, se derieve el expediente, a la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, para el trámite correspondiente;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la APERTURA DE CAJA CHICA, por el monto de S/. 300.00 nuevos soles (treientos con 00/100 nuevos soles), a favor del CENTRO DE CAPACITACIÓN EN TIC'S-MN, siendo el responsable de su manejo el Ing. HENRRY MAQUERA MAMANI, conforme la Certificación Presupuestal N° 602, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución, velando a través de la Oficina de Economía y Finanzas, por su control y correcta rendición.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDU N. RAMOS CHUMPIZA,
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoa Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)